

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y ADMINISTRACIÓN FORAL

Orden Foral 75/2026 de 5 de febrero. Aprobar la convocatoria de ayudas para la promoción de la actividad en el sector comercial alavés en el ejercicio 2026

La Dirección de Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava tiene en el ámbito de sus competencias el desarrollar acciones e iniciativas tendentes a impulsar la actividad de las personas que trabajan en régimen de autónomos, así como, incrementar la competitividad del comercio de proximidad.

Un buen grado de competitividad representa crecimiento y rentabilidad, y además de ser bueno para sus gestores o propietarios es también positivo para los consumidores y población en general en términos de calidad y continuidad del servicio.

En este contexto, la realización de actividades para promocionar los negocios resulta fundamental para incrementar su competitividad, pues aumentan los contactos con consumidores, consiguen mercados nuevos y distantes, tienen mayor acceso a información del mercado, etc.

Consciente del esfuerzo económico que puede suponer a los autónomos del sector comercial la realización de estas actividades se considera conveniente apoyarlas mediante la presente convocatoria de ayudas.

La Diputación Foral de Álava aprobó mediante Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, las bases reguladoras generales de las subvenciones que se otorguen en el ámbito de las competencias de la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral.

Como consecuencia de la aprobación de dichas bases, y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, es preceptivo establecer la convocatoria de ayudas a la que han de ajustarse las ayudas para la promoción de la actividad en el sector comercial alavés en el ejercicio 2026.

Vistos los informes preceptivos,

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la promoción de la actividad en el sector comercial alavés en el ejercicio 2026.

Segundo.- Dicha convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones aplicables en la Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo del Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral (Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 noviembre) en lo referente a la concurrencia competitiva, así como a lo estipulado en el anexo de la presente resolución.

Tercero.- Las subvenciones reguladas mediante esta orden foral se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30502. G/431300/47900300 del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026 por importe de 60.755,00 euros.

La dotación inicial de la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 90 por ciento del presupuesto inicial, mediante las transferencias presupuestarias correspondientes y siempre que existiesen remanentes en otras partidas presupuestarias.

Cuarto.- La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Empleo, Comercio y Turismo y Administración Foral o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la jurisdicción competente.

Quinto.- La presente resolución se publicará en el BOTHA y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 5 de febrero de 2026

*La Primera Teniente Diputado General y Diputada Foral de Empleo,
Comercio, Turismo y Administración Foral*

CRISTINA GONZÁLEZ CALVAR

*El Director de Empleo, Comercio y Turismo
JUAN FELIPE GARCÍA MIRAVALLES*

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL SECTOR COMERCIAL ALAVÉS EN EL EJERCICIO 2026

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a autónomos y empresas del sector comercial alavés para la promoción de la actividad comercial en el ejercicio 2026.

Artículo 2. Partida presupuestaria y cuantía total máxima

2.1. Las subvenciones reguladas mediante esta resolución se abonarán con cargo a la partida presupuestaria de gastos 30502. G/431300/47900300 del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2026 por importe de 60.755,00 euros.

2.2. La dotación inicial de la presente convocatoria podrá ser aumentada hasta un 90 por ciento del presupuesto inicial, mediante las transferencias presupuestarias correspondientes y siempre que existiesen remanentes en otras partidas presupuestarias.

Artículo 3. Entidades beneficiarias

3.1. Podrán ser entidades beneficiarias, las siguientes:

a) Trabajadores autónomos, que tengan como máximo 8 personas empleadas,

b) Sociedades civiles o comunidades de bienes formadas por un máximo de 9 personas empleadas incluyendo autónomos y contratados,

c) Sociedades mercantiles cuyas participaciones en la empresa correspondan a un máximo de 9 trabajadores que coticen en el régimen especial de autónomos (o en el régimen general en el caso de las cooperativas o sociedades limitadas laborales).

Para este dato de personas empleadas se tendrá en cuenta la plantilla media durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Se comprobará mediante certificado expedido por Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda (incluyendo todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante). En caso de que la entidad se haya dado de alta con fecha posterior, el certificado se solicitará para las fechas comprendidas entre el alta en la seguridad social y la fecha de la solicitud.

En el caso de personas jurídicas, para el cálculo de la plantilla media, deberán aportar declaración jurada de la composición de la empresa indicando el número total de personas autónomas que componen la empresa si las hay.

Los beneficiarios especificados en los apartados b) y c) únicamente podrán presentar una solicitud (a los tipos de gastos que considere) con independencia que las entidades estén formadas por varias personas autónomas y deberán cumplir que la suma de trabajadores autónomos y personas contratadas no supere el número de 9 trabajadores.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán disponer al menos de un punto fijo y físico de venta y/o servicios y/o taller de artesanía en bajos comerciales ubicados en municipios de Álava.

También se considerarán incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas.

Así mismo deberán tener como actividad principal alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

— De la sección primera, las agrupaciones y grupos siguientes:

- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto grupos 646.3, 646.4, 646.5, 646.6 y 647.5).
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios, realizados en establecimientos permanentes (excepto grupos 654 y 655).

• Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

• Agrupación 97. Servicios personales (excepto grupo 974).

• Grupo 755 Agencias de viajes.

— De la sección segunda, la agrupación 86. Profesiones liberales, artísticas y literarias.

3.3. Todos los beneficiarios deberán tener domicilio fiscal en Álava y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. Para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social con carácter previo al momento de la resolución se atenderá a lo especificado en el artículo 13.1 apartado e) de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

En el caso de que el beneficiario sea una sociedad civil o comunidad de bienes es necesario comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tanto de la sociedad como de todos los socios por lo que en dicho caso deberán presentar junto con la solicitud, el documento de constitución de la sociedad (público o privado) y certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda de todos los partícipes de la misma.

3.4. No podrá tener la condición de beneficiaria aquella entidad que discrimine por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, del País Vasco.

Igualmente, no podrán concurrir, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, del País Vasco, tal y como se recoge en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda de Euskadi.

Artículo 4. Gastos subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido. Si dentro de la solicitud presentada existiesen acciones que a juicio del Servicio de Empleo, Comercio y Turismo no contribuyen suficientemente al objeto de la subvención, dichas partidas podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Podrán ser de cuatro tipos:

a) Relacionados con la realización de eventos o acciones de dinamización. Entre estos se podrán incluir:

— Realización de eventos promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, que pongan en valor las ventajas del pequeño comercio.

Los eventos deberán realizarse en el propio local comercial o en sus inmediaciones. En este apartado se puede incluir: alquiler de mobiliario y de equipos, así como subcontratación de un tercero para la realización de los mismos. No serán subvencionables los gastos internos del beneficiario (alquiler de espacios propios, coste de personal propio,...).

b) Relacionados con la digitalización y el uso de nuevas tecnologías. Entre estos se podrán incluir:

— Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos); aplicación de herramientas digitales de marketing; posicionamiento SEO; dinamización de redes sociales, ...

— Big data o procesamiento de datos como mensajes en redes sociales, señales de móvil, emails, datos encuestas, etc.

— Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para facilitar el uso más intensivo de las redes sociales, las webs y los mapas comerciales geoposicionados enfocados al comercio.

— Implantación de pruebas piloto tecnológicas a pequeña escala para satisfacer las demandas tanto del sector como de los consumidores.

— Desarrollo del comercio online a través de plataformas de venta disponibles y su mantenimiento.

— Desarrollo de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.

— Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.

— Rediseño del entorno web para mejorar la experiencia de compra del cliente.

c) Relacionados con la realización de servicios anexos al comercio. Entre estos se podrán incluir:

— Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector, para la realización de proyectos que generen economías de escala, negociación ventajosa, etc. (creación de centrales de compras, ...).

— Actuaciones dirigidas a fomentar un consumo sostenible social y medioambiental, así como la potenciación del consumo responsable, consciente y de proximidad que afiance la apuesta por el producto local.

d) Relacionados con la publicidad y promoción del establecimiento y/o productos. Entre estos se podrán incluir:

— Realización de campañas publicitarias y/o de comunicación cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, que pongan en valor las ventajas del pequeño comercio.

— Material promocional como bolsas reutilizables.

— Promoción comercial y de servicios vinculados a la actividad comercial a través de la utilización de concursos, sorteos o similares. En ningún caso se considerarán subvencionables los premios correspondientes.

— Publicidad y presencia en diferentes canales o soportes utilizados por los posibles clientes, que contribuyan a aumentar el tráfico y la fidelización de los clientes.

4.2. En caso de que un mismo solicitante presente actuaciones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de actuación.

4.3. Los tributos sólo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de impuestos indirectos y más concretamente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4.4. Se autoriza la subcontratación hasta el 100 por ciento del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.5. La actividad subvencionable debe realizarse en locales comerciales ubicados en municipios de Álava.

Artículo 5. Ámbito de aplicación y período de realización de las actividades

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Artículo 6. Cuantías y límites de las ayudas

6.1. El porcentaje de subvención aplicable a los correspondientes presupuestos subvencionables será del 50 por ciento.

No obstante, si una vez resuelta la convocatoria no se hubiera agotado el crédito presupuestario establecido en el apartado 2.1 anterior, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante prorrata hasta un 70 por cien de porcentaje la subvención de cada uno de los beneficiarios.

6.2. La cuantía de subvención máxima se establece en 3.000,00 euros por beneficiario.

6.3. La cuantía de subvención mínima se establece en 200,00 euros por beneficiario por lo que el importe mínimo de gastos totales subvencionables para tener derecho a la subvención es de 400,00 euros.

Artículo 7. Compatibilidad de subvenciones

7.1. Además de ser de aplicación lo establecido en la base decimosegunda del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, por el que se aprueban las bases generales, las demás ayudas que las actuaciones puedan recibir, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, serán compatibles con las derivadas de la presente Resolución en la medida en que, tanto a nivel global como a nivel de cada una de las actuaciones subvencionadas, la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Se considerará incompatible cualquier otra ayuda de la Diputación Foral de Álava para la misma actividad subvencionada.

7.2. La obtención de alguna ayuda con posterioridad a la entrega de la solicitud de las ayudas, deberá ser notificada en la mayor brevedad y por escrito a la Dirección de Empleo, Comercio y Turismo, la cual podrá proponer la reducción o denegación de la ayuda solicitada.

7.3. Cuando la entidad solicitante de una subvención hubiera recibido o solicitado otra anterior para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud. En este supuesto, la resolución de concesión deberá condicionar sus efectos a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la renuncia a las subvenciones previamente obtenidas, así como, en su caso, al reintegro de los fondos públicos recibidos.

7.4. La presente convocatoria de ayudas queda sujeta a las reglas de "minimis" que se establezcan en los reglamentos vigentes en cada momento de la Comisión Europea. A tales efectos, el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, señala en su artículo 3.2. que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

8.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Empleo, Comercio y Turismo.

8.2. La comisión de valoración estará constituida de la siguiente forma:

— Presidencia: la persona que ostente la Dirección de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

— Vocalía: la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Empleo, Comercio y Turismo o persona en quien delegue.

— Secretaría: una persona técnica del Servicio de Empleo, Comercio y Turismo.

Artículo 9. Plazo y forma de presentación de solicitudes

9.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y finalizará el día 27 de marzo de 2026.

9.2. Las solicitudes se presentarán en:

— Registro general de la Diputación Foral de Álava.

— Registro de las oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.

— Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-gastos-actividad-comercio-alaves>), las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

Para utilizar los servicios de la sede electrónica es necesario identificarse telemáticamente mediante certificado digital o sistema BAKO en <https://egoitza.araba.eus/es>.

Las solicitudes también podrán ser presentadas por un representante del solicitante, siempre y cuando previamente hayan establecido el nivel de autorización en la sede electrónica para este trámite en <https://egoitza.araba.eus/es/autorizaciones>.

9.3. Las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud especificado en sede electrónica y deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad comercial (sector, antigüedad, localización, empleados,...) y de las actividades realizadas o a realizar (detalle de las acciones a desarrollar y efectos previsibles de éstas en relación a la mejora competitiva del solicitante).

b) Ofertas y/o presupuestos y/o facturas correspondientes a las actuaciones para las que se solicitan las ayudas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación del sector público en lo relativo al contrato menor (40.000,00 euros para obras y 15.000,00 euros para el resto) la persona beneficiaria deberá adjuntar las 3 ofertas solicitadas, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de personas que suministren o presten el servicio, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. Deberá indicar así mismo la oferta elegida, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Certificado expedido por Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda (incluyendo todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante). En caso de que la entidad se haya dado de alta con fecha posterior, el certificado se solicitará para las fechas comprendidas entre el alta en la seguridad social y la fecha de la solicitud. Así mismo, en el caso de no haber tenido trabajadores contratados entre dichas fechas, se deberá presentar informe de inexistencia de inscripción como empresario o informe de situación de código de cuenta de cotización.

En el caso de personas jurídicas, deberán aportar declaración firmada de la composición de la empresa indicando el número total de personas autónomas que componen la empresa si las hay.

d) Certificado de situación censal de la Diputación Foral de Álava de fecha entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de presentación de la solicitud.

e) Si se han obtenido y/o solicitado otros ingresos para las actividades solicitadas al margen de esta subvención, se aportará justificación de dichos ingresos o de su solicitud.

9.4. La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la Dirección de Empleo, Comercio y Turismo a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

9.5 De acuerdo con la normativa aplicable, la Dirección de Empleo, Comercio y Turismo de la Diputación Foral de Álava comprobará de oficio en la administración competente los siguientes datos:

- Información de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Información de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Información del domicilio fiscal del solicitante.

El solicitante podrá oponerse a esta comprobación de oficio. En este caso el solicitante deberá aportar todos los certificados de cumplimiento de obligaciones anteriores en la solicitud de la ayuda, así como posteriormente si fueran necesarios en la fase de pago y/o justificación.

Artículo 10. Criterios de selección y valoración de proyectos

10.1. Cada tipo de actuación especificada en el artículo 4.1 se valorará en base a los criterios que se detallan en el presente artículo.

El Servicio de Empleo, Comercio y Turismo podrá readaptar, separando o agrupando las actuaciones presentadas por cada solicitante si, a su juicio, con dicha readaptación se ajusta en mayor medida a lo estipulado en el artículo 4.1. anterior.

a) Número de habitantes de la entidad local donde se ubica el local comercial (máx.50 puntos).

NÚMERO DE HABITANTES	PUNTUACIÓN
Menos de 500 habitantes	50 puntos
Entre 501 y 2.000 habitantes (ambos inclusive)	40 puntos
Entre 2.001 y 8.000 habitantes (ambos inclusive)	30 puntos
Entre 8.001 y 100.000 habitantes (ambos inclusive)	20 puntos
Más de 100.000 habitantes	10 puntos

b) Tipo de actuación. Se tendrá en cuenta el tipo de actuación presentada especificada en el artículo 4 anterior (máximo 30 puntos).

TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN
Relacionadas con la realización de eventos o acciones de dinamización 4.1.a)	30 puntos
Relacionados con la digitalización y el uso de nuevas tecnologías 4.1.b)	20 puntos
Relacionadas con la realización de servicios anexos al comercio 4.1.c)	10 puntos
Relacionados con la publicidad y promoción del establecimiento y/o productos 4.1.d)	5 puntos

c) Tamaño de plantilla de trabajadores de la entidad solicitante (máximo 20 puntos). Dentro de este apartado se tendrá en cuenta la suma de trabajadores autónomos y las personas contratadas a la vista del certificado de plantilla media aportado.

PLANTILLA MEDIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
Menor o igual a 1 trabajador	20 puntos
Mayor a 1 y menor o igual a 2 trabajadores	17,5 puntos
Mayor a 2 y menor o igual a 3 trabajadores	15 puntos
Mayor a 3 y menor o igual a 4 trabajadores	12,5 puntos
Mayor a 4 y menor o igual a 5 trabajadores	10 puntos
Mayor a 5 y menor o igual a 6 trabajadores	7,5 puntos
Mayor a 6 y menor o igual a 7 trabajadores	5 puntos
Mayor a 7 y menor o igual a 8 trabajadores	2,5 puntos
Mayor a 8 y menor o igual a 9 trabajadores	0 puntos

10.2. Para la determinación y selección final de las entidades beneficiarias, así como de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, se atenderá a lo especificado en el artículo 6 del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre.

Artículo 11. Resolución y notificación

11.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan. El plazo de resolución se regirá en base a lo establecido en la base sexta del Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre. Dichas resoluciones se notificarán preferentemente por medios electrónicos, y en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. La resolución notificada agota la vía administrativa pudiéndose interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante la diputada foral titular del Departamento de Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral o ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante la jurisdicción competente.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención

12.1. La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

12.2. La justificación de las subvenciones se realizará de forma electrónica en el registro electrónico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava.

Los documentos aportados de forma electrónica como justificación de la subvención deberán coincidir fielmente con el original que obrará en poder del interesado y deberán estar a disposición del Servicio de Empleo, Comercio y Turismo cuando así le sea requerido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada.

12.3. Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago será necesario que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el 2 de noviembre de 2026 la siguiente documentación:

— Memoria de las actividades realizadas, adjuntado en el caso de ser posible documentación gráfica (fotografías de los eventos, capturas de pantalla de la publicidad online, ...).

— Relación de facturas justificativas con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

— Si se han obtenido otros ingresos al margen de esta subvención, se aportará justificación de dichos ingresos.

— Original de las facturas justificativas en caso de no haberse presentado con la solicitud.

— Declaración responsable que incluya información relativa a:

a) Que son ciertos los datos presentados y que las copias presentadas coinciden con los documentos originales.

b) Si, además de la presente subvención, se han obtenido otros ingresos o subvenciones para los conceptos aquí subvencionados. En caso afirmativo, se aportará justificación de dichos ingresos.

En el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados contenidos en la lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza (<http://sede.minetur.gob.es/Prestadores>).

En el supuesto de que un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación del sector público en lo relativo al contrato menor (40.000,00 euros para obras y 15.000,00 euros para el resto) la persona beneficiaria deberá adjuntar las 3 ofertas solicitadas, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de personas que suministren o presten el servicio, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. Deberá indicar así mismo la oferta elegida, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, el Servicio de Empleo, Comercio y Turismo podrá solicitar aquella otra documentación que considere oportuna para la verificación de lo señalado en la memoria presentada.

En el caso de facturas emitidas por profesionales, el beneficiario deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a realizar el reconocimiento de obligación de pago con justificación.

12.4. El abono de la subvención se realizará una vez que el beneficiario presente en un plazo que finalizará el 26 de marzo de 2027 inclusive, los justificantes de abono de las facturas presentadas. Se entenderá como justificante de abono, los extractos bancarios y/u ordenes de transferencias realizadas a través de banca electrónica en el que se especifique el pagador y el beneficiario del pago, así como el importe y fecha del mismo. Así mismo se podrán considerar como justificante de abono los tickets (facturas simplificadas), siempre que se hayan expedido conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 7 del Reglamento de Facturación (Decreto foral 18/2013, de 28 de mayo), esto es: facturas simplificadas cualificadas, en las que se ha indicado el NIF y domicilio de la persona destinataria, así como la cuota tributaria consignada de forma separada, que detallen la actuación subvencionada y que implique que con la emisión del ticket se ha abonado el importe correspondiente. En el caso de pagos al contado se considerará como justificante, un certificado firmado y/o con el sello estampado de la entidad emisora de la factura en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono, siempre que dicho importe no iguale o supere los que se establezcan en la normativa vigente de 2026 relativa a los pagos en efectivo.

Así mismo, en el caso de que se hubiera realizado reconocimiento de la obligación de pago, el beneficiario deberá presentar en este mismo plazo los modelos 110 trimestrales presentados (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF), la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190 (resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta).

En el caso de que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe abonado con los intereses que correspondan.

12.5. En el caso de que se haya aplicado cualquiera de los límites de subvención: tanto los establecidos en el apartado 6.2. como los aplicados en caso de prorrato y previo informe del Servicio de Empleo, Comercio y Turismo, se podrán admitir reducciones de gasto subvencionable sin modificar la subvención adjudicada, siempre que se cumpla con el objeto de la subvención y que dicha reducción cumpla con el importe mínimo de gastos subvencionables a justificar, siendo éste el resultante de dividir el importe máximo de subvención concedida entre el porcentaje de subvención aplicado.

12.6. No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2026.

A efectos del cálculo de la cuantía que se establezca señalada en el párrafo anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Artículo 13. Adaptación de las solicitudes

Aquellas actuaciones presentadas por terceros que no puedan acogerse a las subvenciones reguladas en la presente resolución, bien por no cumplir alguno de los requisitos del mismo, bien porque los conceptos para los que se solicita la subvención no sean subvencionables o bien porque a juicio del Servicio de Empleo, Comercio y Turismo se adapten mejor a las características de otras líneas de ayudas gestionadas por la Dirección de Empleo, Comercio y Turismo para el presente ejercicio, y que puedan acogerse a los mismos, se podrán trasladar de oficio a la correspondiente línea de ayudas.

Artículo 14. Aceptación de la ayuda concedida

Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la comunicación de concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente a la misma se entenderá que ésta queda aceptada con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Artículo 15. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente resolución queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas mediante Decreto Foral 49/2019, del Consejo de Gobierno de 12 de noviembre, así como a las disposiciones que en materia de subvenciones regula la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava vigente para el año 2026, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.